

que no reúnan alguna de las tres primeras características del número primero habrán de ser sometidos a uno de los dos regímenes siguientes:

A) Adaptación a las tres primeras características del número primero y, previo reconocimiento del vehículo por la Delegación de Industria, obtención del nuevo certificado de ciclomotor.

B) Matriculación como vehículo de la primera categoría, para cuya condición se requiere el correspondiente permiso de conducir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 15 de julio de 1965 por la que se dan normas en relación con la expedición de carnets de Periodistas por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.*

Ilustrísimos señores:

Dispuesto en el artículo sexto del Decreto 1408/1964, de 6 de mayo, por el que se aprobó el Estatuto de la Profesión Periodística, que el correspondiente carnet profesional sea expedido por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España y aprobado por Orden de 20 de agosto de 1964 el modelo oficial del expresado documento, se hace preciso dictar las normas complementarias adecuadas a la finalidad que dichas normas pretenden.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día 1 de enero de 1966 quedarán sin efecto ni valor alguno cuantos carnets profesionales de periodistas no hayan sido extendidos por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España y no se ajusten a las características determinadas por la Orden de 20 de agosto de 1964.

Art. 2.º Las solicitudes, para la obtención del nuevo carnet profesional, presentadas en dicha Federación antes del día 15 de julio de 1965, deberán ser resueltas antes del día 1 de octubre siguiente.

Transcurrida la fecha últimamente indicada, si la Federación no se ha pronunciado respecto de alguna de dichas peticiones, se entenderá su silencio como tácita denegación, a los efectos de que los interesados puedan interponer, a tenor de lo previsto

en el artículo sexto del Decreto 1408/1964, de 6 de mayo, el recurso de alzada ante este Ministerio, el cual resolverá, en definitiva, el caso planteado. El no hacer uso del expresado recurso no exime a la Federación del deber de dictar la consiguiente resolución expresa.

Art. 3.º Cuantas solicitudes al mismo fin antes indicado se presenten en la mencionada Federación, con posterioridad al día 15 de julio de 1965, deberán ser resueltas en un plazo máximo de tres meses a partir de su presentación, siendo de aplicación lo señalado en el artículo precedente en los supuestos en que no recaiga decisión expresa dentro de tal plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Prensa.

*ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que se determina el plazo para las declaraciones a que se refiere la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962.*

Ilustrísimos señores:

La experiencia obtenida de la aplicación en la industria hotelera del régimen vigente en materia de precios iniciado con la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre de 1962, hace aconsejable su mantenimiento para la próxima campaña turística.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las declaraciones de los industriales hoteleros a que se refiere el artículo sexto, en relación con el 13, de la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre de 1962, modificada por la de 4 de agosto de 1963 y referidas al año 1966, deberán tener entrada en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo con anterioridad al día 1 de septiembre del presente año.

Art. 2.º Dadas las peculiares circunstancias concurrentes en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas en cuanto a fechas de comienzo y duración de la temporada turística, los precios que en su día se autoricen a los establecimientos sitos en tales provincias podrán anticipar su aplicación al día 1 de noviembre del corriente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2192/1965, de 22 de julio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Gregorio López-Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Federico Silva Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se nombra por concurso a don Plácido Gonzalo del Castillo Auxiliar Mayor en el Gobierno General de la provincia de Ifni.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo próximo pasado para proveer una plaza de Auxiliar Mayor vacante en el Gobierno General de la provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Sargento de Infantería don Plácido Gonzalo del Castillo, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de

dicha provincia, cesando en el destino que venía desempeñando en la Policía Gubernativa de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

*ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo de la baja y fecha:

#### Colocados

- Capitán de Infantería don Pedro Gallardo Benedicto. Junta de Obras Puerto. Gijón-Musel (Asturias).—Retirado el 5 de julio de 1965.
- Capitán de Infantería don Miguel del Río de la Fuente. Jefatura Provincial Tráfico. Bilbao.—Retirado el 5 de julio de 1965.
- Capitán de Artillería don Marcial Valera Sánchez. Transradio Española. Valencia.—Retirado el 30 de junio de 1965.
- Capitán de la Guardia Civil don Eduardo Nieves Ramos. Juzgado Municipal. Lavadores (Pontevedra).—Retirado el 7 de julio de 1965.
- Capitán de la Policía Armada don Alejandro Calvo García. Tribunal de Cuentas. Madrid.—Retirado el 9 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Julio Casillas Hermoso. Dirección General de Protección Civil Presidencia del Gobierno). Madrid.—Retirado el 1 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don José González Ayala. Ayuntamiento de Almería.—Retirado el 1 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Salvador López Gazapo. Delegación de Hacienda de Cáceres.—Retirado el 3 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Mateo López Salmerón. Juzgado de Primera Instancia de La Bisbal Gerona).—Retirado el 7 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Antonio Marcos González. A04PG. Instituto «Cervantes». Madrid.—Retirado el 3 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Trifón Martín Camarero. Banco de España. Sucursal de Soria.—Retirado el 3 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Pedro Primo San José. A04PG. Centro de Telecomunicación. Valladolid.—Retirado el 5 de julio de 1965.
- Teniente de Infantería don Maximino Santiago García. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).—Retirado el 1 de julio de 1965.
- Teniente de Caballería don Juan Escriche Barcelon. Delegación de Hacienda de Teruel.—Retirado el 4 de julio de 1965.
- Teniente de Caballería don Andrés Montero Bruñuela. A04PG. Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.—Retirado el 1 de julio de 1965.
- Teniente de Artillería don Fabio Calavia Villar. Sastrería «Tolledo». Zaragoza.—Retirado el 22 de junio de 1965.
- Teniente de Artillería don José Pérez Gómez. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 18 de junio de 1965.
- Teniente de Artillería don Juan Ruiz Fernández. Base Aérea de San Javier (Murcia).—Retirado el 27 de junio de 1965.
- Teniente de Ingenieros don Juan Espinosa Quevedo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga).—Retirado el 22 de junio de 1965.
- Alférez de Ingenieros don Juan Bravo Sánchez. Ayuntamiento de Novele (Valencia).—Retirado el 24 de junio de 1965.
- Brigada de Artillería don Carolino Martín Miñambres. Banco Hipotecario. Madrid.—Retirado el 5 de junio de 1965.
- Brigada de Ingenieros don Jesús Calderón Bejarano. A04PG. Museo de Arte Moderno Siglo XIX. Madrid.—Retirado el 19 de junio de 1965.
- Brigada de Ingenieros don Manuel Pertiñez Delgado. Delegación de Hacienda. Granada.—Retirado el 24 de junio de 1965.

#### Reemplazo voluntario

- Alférez de Infantería don Santiago Ortega Merino.—Retirado el 30 de junio de 1965.
- Alférez de Caballería don Santiago Rodríguez Navarro.—Retirado el 26 de junio de 1965.
- Brigada de Ingenieros don Olivio Sánchez Martín.—Retirado el 16 de junio de 1965.
- Brigada de Ingenieros don Aniceto González Vicente.—Retirado el 16 de junio de 1965.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de

1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que se otorgan por adjudicación directa destinos al personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Teniente de Complemento de Infantería don Ramón Núñez Vide, en situación de «Colocado», en el Ayuntamiento de Porrriño (Pontevedra). Viajante en la empresa «Almacenes Faustino Alvarez», con domicilio social en calle Colón, número 33, Vigo (Pontevedra). Fija su residencia en Vigo. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Aurelio Loizaga Espinosa, con destino en la 210.ª Comandancia de la Guardia Civil. Almacenero en la empresa «Marrodán y Rezola, S. A.», con domicilio social en calle Miguel Villanueva, número 11, Logroño. Fija su residencia en Logroño. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Ramón Adame Garrido, con destino en la 206.ª Comandancia de la Guardia Civil. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Bárbara de Braganza», de Badajoz. Fija su residencia en Badajoz. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Julio Díaz Casas, con destino en la 221.ª Comandancia de la Guardia Civil. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Bárbara de Braganza», de Badajoz. Fija su residencia en Badajoz. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El referido personal de tropa, destinado como funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, queda escalafonado por el orden que se relaciona.

Art. 3.º El mencionado personal de tropa que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 4.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente de traslación por concurso instruido para la provisión de plazas vacantes de auxiliares de la Administración de Justicia y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico vigente, esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarlas a los auxiliares que se relacionan, con expresión de su categoría: